

Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires -



derecho al aborto

guía para docentes

¿Por qué y para qué un material sobre aborto?

Somos un grupo de docentes que pertenecemos a la **Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito**.

Realizamos este material con la intención de facilitar recursos para todxs lxs docentes que se enfrentan a situaciones de embarazos de sus alumnxs.

Partimos de una definición: el aborto es un derecho. Si bien en nuestro país en algunos casos todavía no está reconocido, en mucho otros casos el aborto está contemplado en el Código Penal y **ES LEGAL**.

Sabemos que el aborto es un tema conflictivo y que no todos lxs actorxs escolares están de acuerdo, en muchos casos el temor, la falta de información,

los posicionamientos religiosos e ideológicos, pueden obstaculizar el ejercicio pleno de los derechos que niños, niñas y adolescentes tienen.

Lxs docentes tenemos derecho a estar informados y brindarles esa información a lxs alumnxs es nuestra obligación.

Justamente por eso es que decidimos problematizar ciertas situaciones y no asumirlas como naturales. ¿Toda niña/adolescente embarazada es una futura madre? ¿Consideramos que la maternidad es o debe ser una decisión personal? ¿Qué información es imprescindible facilitar a nuestras alumnas? ¿Qué responsabilidad tenemos como docentes y adultos frente a situaciones de embarazos no deseados, no buscados o inoportunos? ¿Qué otros agentes e insti-

tuciones pueden acompañarnos como docentes, y acompañar a las alumnas en el proceso de decisión? Estos y otros interrogantes intenta abordar este material.

Nos basamos fundamentalmente en tres leyes:

La **ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**. Esta ley de 2005 protege de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Argentina, que garantiza el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales.

La **ley 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable**. En especial el artículo 2° - Serán objetivos de este programa: a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discrimina-

ción, coacciones o violencia; b) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil; c) Prevenir embarazos no deseados; d) Promover la salud sexual de los adolescentes; f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable; g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

La **ley 26.150 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral**. Fundamentalmente en el artículo 3 que sostiene: los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son: b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.

¿Qué hacer?

Nos enteramos que una alumna está embarazada o bien que tuvo una relación sexual sin protección que implique riesgo de embarazo.

Hay varias posibilidades: que la información nos llegue a través de unx compañerx, a través de unx docente, de la familia o por ella misma..

En todos los casos lo que hay que hacer es establecer un diálogo con ella.

Es importante la escucha sea atenta respetuosa y no invasiva. Son múltiples los escenarios posibles, y siempre es

necesario tener en cuenta que acontecimientos de estas características forma parte del ámbito privado y la intimidad de una niña o adolescente que debe ser respetada. Es necesario generar un clima de confianza, para poder acompañar este proceso. Nos basamos en este punto en el artículo 10.- Derecho a la vida privada y el artículo 24.- Derecho a opinar y a ser oído.

Un primer elemento que hay que identificar es si el embarazo es producto de una relación consentida o no.

Es necesario recordar que muchas veces las situaciones de abuso sexual se producen dentro del ámbito familiar, por personas de mucha confianza. El abanico de relaciones no consentidas van desde la situación de violación más estereotipada (en la calle, por parte de un desconocido), hasta situaciones donde el abusador es el novio o la pareja eventual que obliga a tener relaciones sexuales.

Otra situación muy generalizada es la poca posibilidad que tienen las mujeres de negociar el método anticonceptivo. Es bastante común que los varones no quieren usar preservativos y esa situación es abusiva y violenta porque no permite la decisión por parte de la mujer.

IMPORTANTE:

Hasta el 5 día posterior al que se efectuó la relación sexual (consentida o no), es posible evitar el embarazo no deseado tomando la pastilla anticonceptiva hormonal de emergencia (mal llamada “pastilla del día después”).

La pastilla de anticoncepción hormonal de emergencia (AHE) es un método anticonceptivo para evitar el embarazo después de una relación sexual sin protección.

Cuanto antes se tome mejor. Es más segura dentro de las primeras 12 horas.

Se puede tomar hasta el día 5, pero baja la efectividad. (del 90% las primeras 24 hs al 50% el 5 día).

No protege del VIH/Sida ni otras infecciones de transmisión sexual.

No es abortiva, actúa antes del embarazo.

No tiene contraindicaciones.

Está disponible, de manera gratuita, las 24 hs. en la guardia del hospital más cercano y se puede comprar en cualquier farmacia SIN RECETA. La pueden retirar mujeres y/o varones, adolescentes o adultos, solos o en pareja. Si es mayor de 14 años no necesita estar acompañada de unx adultx.

Información extraída de la guía de cómo usar la pastilla anticonceptiva de emergencia elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación: Guía para usuarias: AHE (Anticonceptivo Hormonal de Emergencia)*

**Para mayor información visitar [facebook.com/docentesaborto](https://www.facebook.com/docentesaborto)*



¿Qué hacer si la relación sexual no fue consentida?

Si hubo una relación sexual no consentida, debemos dar intervención al Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes, más específicamente a la Defensoría Zonal (organismos descentralizados del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que funcionan en cada una de las Comunas de la Ciudad (ver direcciones y teléfonos en el facebook*).

En estos casos la interrupción del embarazo es legal, debe realizarse en hospital público, y no es necesaria una denuncia policial.

| Si es mayor de 14 años | Si es menor de 14 años: |
|--|--|
| Solo con una declaración jurada (y un consentimiento informado) debe realizarse el aborto y NO ES NECESARIO que sea acompañada por un adultx responsable. | Se necesita una declaración jurada y consentimiento informado del responsable legal |
| Declaración jurada que se debe presentar en el servicio de salud: ¿cómo es la declaración?* | Declaración jurada del responsable legal: ver declaración Consentimiento informado del responsable legal* |
| Consentimiento informado: ¿en qué consiste el consentimiento informado?* | |

Para una mayor información y explicación sobre estos casos ver: *

1. Video explicativo sobre Aborto no punible realizado por ELA, FEIM, Amnistía Internacional, CEDES y Clacai.
2. Entrevista a Agustina Ramon Michel, abogada e investigadora del CEDES.

OTROS CASOS DONDE EL ABORTO ES LEGAL

También es legal el aborto debido a razones de salud (entendiendo la salud integralmente, en su dimensión física y psíquica) o cuando la mujer gestante corre riesgo de vida.

Se recomienda ver video explicativo de la ADC (Asociación por los derechos civiles).*

¿Porqué decimos que el aborto es legal?

El Código Penal es una ley que establece lo que es y lo que no es delito en todo el país. En su artículo 86, segundo párrafo, señala que hay cuatro situaciones donde la interrupción del embarazo está permitida:

- 1) Si la mujer corre peligro de vida por el embarazo.*
- 2) Si por el embarazo hay peligro para la salud de la mujer.*
- 3) Si está embarazada por haber sido violada.*
- 4) Si es discapacitada mental. En este caso se considera que cualquier relación sexual puede ser un abuso contra ella.*

Existen muchos casos en los que el aborto va a estar permitido por más de una razón. Por ejemplo, una niña que fue violada y quedó embarazada, tendrá derecho al aborto no sólo porque fue violada, sino también porque existe un peligro para su salud física, psíquica y emocional.

En estos casos el aborto está permitido por la ley. Esto significa que ni la mujer ni el/la médico/a deben ser denunciados por realizar el aborto, y que ni a los jueces ni a la policía les corresponde intervenir en ninguna denuncia hacia la mujer que se realiza el aborto.

*Cuando una mujer embarazada se presenta en un hospital por un aborto legal (también llamado “no punible” o ANP), puede ocurrir que le pongan obstáculos, o incluso la atemoricen con la policía. **Este proceder está en contra de la ley.** No hace falta ser abogados o abogadas para conocer nuestros derechos. Podemos encontrar las leyes en internet y leerlas. Esta es una forma*

directa de saber qué derechos tenemos.

Extraído del cuadernillo Derechos Sexuales y Reproductivos. Hacemos campaña por nuestros derechos, elaborado por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Las adolescentes poseen capacidad de discernimiento para brindar su consentimiento informado y por lo mismo deben ser apropiadamente informadas acerca de todos los aspectos relativos a los abortos legales (también llamados no punibles), a los fines de tomar una decisión, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 26.061 de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 19 de la Constitución Nacional.

En los casos de niñas y adolescentes menores de 14 años, se requerirá la asistencia de los padres, tutores o encargados para acceder a la práctica del aborto. La presencia de uno solo de los padres es legalmente suficiente.

Sólo en caso de negativa injustificada de sus padres, tutores o encargados de acompañar la decisión de la niña o adolescente, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Civil que establece “cuando los intereses de los incapaces, en cualquier acto judicial o extrajudicial, estuvieren en oposición con la de sus representantes, dejarán éstos de intervenir en tales actos, haciéndolo en lugar de ellos, curadores especiales para el caso de que se tratare”.

Extraído de la Guía técnica de aborto no punible del Ministerio de Salud de la Nación.

Si se trató de una relación sexual consentida, y ya pasaron más de cinco días, es necesario comprobar si se produjo un embarazo (por tests caseros o análisis de sangre).

En caso de que el embarazo esté comprobado, debemos comenzar el acompañamiento en el proceso de decisión.

Decimos que es un proceso porque no es un hecho consumado. Estar embarazada no significa ser madre. La decisión de gestar y ser madre se construye, como así también la de no serlo. El temor, las dudas, la incertidumbre, etc son constantes y la toma de decisión personalísima tampoco está ajena a las presiones familiares, grupales, de la pareja y hasta

de lxs actores escolares y de los equipos de salud. Es un proceso que tiene marchas y contramarchas y debemos acompañar garantizando la mayor libertad en la toma de decisión.

Para que una adolescente pueda decidir es indispensable que cuente con toda la información sobre sus posibilidades y sus derechos.

Como docentes debemos garantizar esa información y acompañar esa toma de decisión.

¿Qué información dar?

La información debe estar orientada sobre dos ejes fundamentales: si su decisión es continuar el embarazo y si su decisión es interrumpirlo. Pero no hay que esperar a la toma de decisión. La información en lo que respecta a ambas posibilidades debe darse inmediatamente porque los conocimientos al respecto serán un factor interviniente en la decisión misma. En cualquiera de las alternativas que elija la escuela y lxs docentes no pueden ni deben ser lxs únicos que se hagan cargo de garantizar el acceso a los derechos que implica llevar adelante cualquier decisión.

Si la decisión es continuar con el embarazo

Informar sobre sus derechos:

Art. 17. Prohibición de discriminar por estado de embarazo, maternidad y paternidad.

Art. 18. Medidas de protección de la maternidad y paternidad. (ver derechos)

Informar sobre el Programa de Retención de alumnas madres/embarazadas y padres

Régimen especial de faltas, retiro anticipado, etc.

Informar sobre los derechos a un parto respetado.*

Toda adolescente debe saber que puede elegir el tipo de parto quiere tener. Y que puede optar por anestesia si así lo quiere para no sentir dolor. (Art. 2º, inc. a)

También que amamantar es un derecho, pero NO UN DEBER. (Art. 4º, inc. d)

*Ley de parto humanizado.

Si la decisión es interrumpir el embarazo

Como docentes no es nuestra función juzgar, inducir, ni denunciar. Nuestra obligación es: a) brindar información y b) mantener la intimidad y confidencialidad.

Nos basamos en los art. 10.– derecho a la vida privada y el art. 24.– derecho a opinar y a ser oído, de la Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

BRINDAR INFORMACIÓN

Servicios de salud pública amigables:

Equipos de Salud Sexual / ILE:

- CeSAC 5, Villa Lugano:
Av. Piedra Buena 3140
- CeSAC 7, Villa Lugano: 2 de Abril y Montiel
- CeSAC 10, Parque Patricios:
Amancio Alcorta 1402
- CeSAC 15, San Telmo: Humberto 1° 470
- CeSAC 16, Barracas: Osvaldo Cruz 2045
- CeSAC 18, Villa Lugano:
Battle Ordoñez 5080 (Villa 20)
- CeSAC 19, Flores: Curapaligüe 1905
- CeSAC 20, Flores:
Ana María Janer y Charua 2330 (Villa 1 11 14)
- CeSAC 24, Barrio Ramón Carrillo:
Martínez Castro y Laguna (Pasaje L)
- CeSAC 30, Barracas:
Almancio Alcorta e Iguazú
- CeSAC 32, Barracas: Charrúa 2900
- CeSAC 33, Palermo: Córdoba 5741
- CeSAC 34, Paternal:
Gra. José de Artigas 2262
- CeSAC 35, Barracas:
Osvaldo Cruz y Zavaleta
- CeSAC 36, Floresta: Mercedes 1371/ 79
- CeSAC 39, Parque Patricios:
24 de noviembre 1679
- CeSAC 40, Flores:
Esteban Bonorino 1729
- CeSAC 43, Lugano: Fonrouge 4377
- CeSAC 44, Lugano: Saraza 4202
- CeSAC 45, San Cristóbal:
Cochabamba 2622
- CeSAC 47, Retiro:
Barrio 31, calle playón (ex galpón SIC)

Centro de Salud Cecilia Grierson
Av Gral. Fernández de la Cruz 4402

Hospital Cosme Argerich

Servicio de adolescencia
Corbeta Pi y Margal 750, La Boca

Información proporcionada por la Red de Profesionales de la Salud por el Derecho a Decidir.
profesionalesxderechoadecidir@gmail.com

Sobre los diferentes métodos seguros de interrupción del embarazo:

- Qué es la línea Aborto: más información menos riesgos (paginas de lesbianas y feministas por la descriminalización del aborto)
- **Aborto con pastillas** (manual “Como hacerse un aborto con pastilla”)
- Manual de la OMS Aborto sin riesgo (Organización Mundial de la Salud)

Grupos de acompañamiento de interrupción de embarazo no deseado/ no buscado:

- **Socorristas en Red** (activistas feministas que armamos Socorros Rosas: espacios de consejerías y acompañamientos para mujeres que necesitan practicarse un aborto)

ONG que brindan información sobre abortos seguros:

- **Casa FUSA** (Centro de atención integral de la salud para adolescentes y jóvenes) Lezica 3902.

Línea de salud sexual:

0800 222 3444 La atención es de lunes a viernes 9 a 21 hs. Sábados, domingos y feriados: 9 a 18 hs. Desde teléfonos fijos y teléfonos públicos la llamada es gratis. Desde teléfonos celulares con cargo.

MANTENER LA INTIMIDAD Y EL INTERÉS SUPERIOR DE/LA NIÑO/A

Art. 3 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El interés superior del niño supone que: “cuando exista conflicto entre los derechos e

intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”

Qué no es necesario hacer

Aunque puede ser conveniente facilitar el vínculo con lxs adultos en las que la niña o adolescente confía, es importante saber que:

1. No es necesario informar a las familias cuando es mayor de 14 años (artículo 4 de la reglamentación de la ley 25.673).

Si bien es recomendable armar red

institucional con actores responsables y amigables para la contención de la niña o adolescente:

2. No es necesario informar a las autoridades de las escuela. A quien hay que informar es a nuestra alumna de todas las opciones que tiene. Nos basamos en el art. 10.– Derecho a la vida privada (ver derechos en nuestro facebook*)

* [facebook.com/docentesaborto](https://www.facebook.com/docentesaborto)



Qué es la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, Seguro y Gratuito

Desde hace décadas mujeres feministas venimos poniendo en debate el tema del aborto y las consecuencias de su status legal actual para la vida y la salud de las mujeres. La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, Seguro y Gratuito es una amplia y diversa alianza federal, que articula y recupera parte de la historia de las luchas desarrolladas en nuestro país en pos del derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

Tiene sus simientes en el XVIII Encuentro Nacional de Mujeres realizado en Rosario en el año 2003 y en el XIX ENM desarrollado en Mendoza en el 2004. Impulsada desde grupos feministas y del movimiento de mujeres, como así también desde mujeres pertenecientes a movimientos políticos y sociales, cuenta en la actualidad con la adhesión de 305 grupos, organizaciones y personalidades vinculadas a organismos de derechos humanos, de ámbitos académicos y científicos, trabajadoras/es de salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, entre ellos redes campesinas y de educación, organizaciones de desocupadas/os, de fábricas recuperadas, grupos estudiantiles, comunicadoras y comunicadores sociales, etc.

Asumimos un compromiso con la integralidad de los derechos humanos, y defendemos el derecho al aborto como una causa justa para recuperar la dignidad de las mujeres y con ellas, la de todos los seres humanos. 🖐️



**“Educación sexual para decidir.
Anticonceptivos para no abortar.
Aborto legal para no morir.”**